

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Legislatura
Municipal de Humacao

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO

ORDENANZA NÚM. 17 - 2026

**APROBADA EL 12 DE ENERO DE 2026
(P. de O. 21 - 2025)**

Fecha de presentación: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

ORDENANZA

“PARA ASIGNAR LA DIRECCIÓN DEL HOGAR MANUEL MEDIAVILLA NEGRÓN II, LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública en Puerto Rico, proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, el Código Municipal de Puerto Rico provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permitan cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

A tenor con la antes mencionada política pública, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su

desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". Más adelante, el inciso (u) del precitado Artículo 1.008, les autoriza a "ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias".

Mediante carta de la Sra. Ceciliana Cabrer, presidenta del *Board of Directors* del Hogar Manuel Mediavilla Negrón, Inc., se solicitó al Municipio Autónomo de Humacao la asignación de la nueva dirección para el desarrollo llamado "Hogar Manuel Mediavilla Negrón II", localizado en el barrio Pueblo del Municipio de Humacao.

La ausencia de dirección en el Hogar Manuel Mediavilla Negrón II, provoca que las agencias de orden público del Gobierno Municipal de Humacao y del Gobierno de Puerto Rico, así como las entidades dedicadas a la entrega de correspondencia, no puedan ejercer una prestación efectiva de sus servicios, incluyendo servicios de emergencias médicas, policiacos, de extinción de incendios, entre otros.

El Servicio Postal de los Estados Unidos de América, tiene interés especial de actualizar su data, para convertir el sistema de identificación de propiedades en uno más certero, que provea un mecanismo racional en la asignación de nombres al sistema vial y en la enumeración de propiedades.

Es necesario lograr la estandarización de las direcciones físicas para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales de forma efectiva y la entrega eficiente y confiable de la correspondencia en el Municipio de Humacao.

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Se ordena asignar el siguiente nombre de calle y número de estructura del Hogar Manuel Mediavilla Negrón II como sigue:

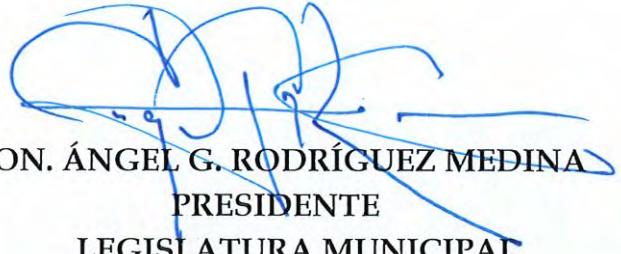
50 Calle Luis Curbelo, Humacao, PR 00791.

SECCIÓN 2: Toda parte, párrafo o sección de la presente Ordenanza que sea en todo o en parte incompatible con la presente, queda por esta derogada, hasta donde existiera incompatibilidad.

SECCIÓN 3: Si cualesquiera disposiciones de esta Ordenanza fueran declaradas nulas por sentencia judicial, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones, sino que su efecto quedará limitado exclusivamente a la disposición o parte de esta que fue declarada nula.

SECCIÓN 4: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.

SECCIÓN 5: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Servicio Postal de los Estados Unidos de América, a todas las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.



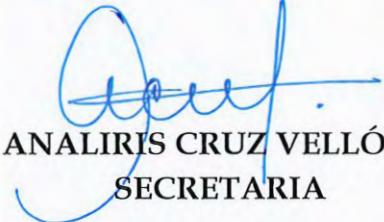
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Primera Reunión de la Tercera Sesión Ordinaria del Año 2026*, celebrada el día 12 de enero de 2026, con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales: Norma Casanova Delgado, Yojaris Cruz Castro, Judith I. De León Rosa, Raphie O. Espinosa Almodóvar, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, José E. García Morales, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Mildred Laboy Abreu, Adalberto López Torres, Antonia Morales Concepción, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez y Nydia M. Vega Cintrón; con la ausencia del legislador: Roberto J. Santiago Ortiz. **No hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica a la alcaldesa el día **13 de enero de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de enero de 2026.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA



Aprobada por la alcaldesa de Humacao, Puerto Rico
el día 15 de enero de 2026.



HON. ROSAMAR TRIJILLO PLUMEY
ALCALDESA